



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2018 00116 00
Demandante : Darío Fernando Prince Rueda
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional y CREMIL
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admisorio

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por **DARIO FERNANDO PRINCE RUEDA**, en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL** y la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO. ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta corriente única nacional N.º 3-082-00-00636-6 Banco Agrario «CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN», la suma de treinta mil pesos/cte (\$30.000) por concepto de gastos.

CUARTO. ADVERTIR a las entidades demandadas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberán aportar las pruebas que tengan en su poder, las que pretendan hacer valer dentro del proceso, y los antecedentes administrativos del acto administrativo demandado.

QUINTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada **ESPERANZA GALVIS BONILLA**, de conformidad con el poder visible a folio 8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada